



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y/O ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE PARA EL AÑO 2013.

La unidad administrativa de Deportes, adscrita a la Delegación de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Getafe, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, tiene interés en promover convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; estando dirigidas a asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro de carácter deportivo que desarrollen proyectos de acción y/o interés social que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales de dicha unidad administrativa en el ámbito deportivo, motivándose tal interés en que la reiterada unidad administrativa tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del entramado asociativo y deportivo de la localidad. Considerando que las entidades sociales sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales en el ámbito deportivo, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes considera de interés apoyar a dichas entidades a través de una convocatoria de subvenciones para la realización de actividades que complementen las realizadas por dicha Concejalía, lo cual y por motivos de eficacia, eficiencia y economía en la tramitación administrativa, se lleva a cabo agrupando en una única convocatoria las subvenciones dirigidas a asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro de carácter deportivo que desarrollen actividades o proyectos en las diferentes disciplinas deportivas:

- 1.- Fútbol 7, fútbol 11 y fútbol sala.
- 2.- Baloncesto.
- 3.- Balonmano.
- 4.- Gimnasias.
- 5.- Artes marciales.
- 6.- Deportes de raqueta/pala.
- 7.- Atletismo.
- 8.- Ciclismo.
- 9.- Rugby.
- 10.- Deportes aéreos.
- 11.- Deportes minoritarios y fomento de las actividades deportivas en colegios, barrios y colectivos con necesidades especiales.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes, convoca subvenciones, dirigidas a asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro de carácter deportivo para la realización de actividades en el ámbito del deporte para el año 2013.



SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (377.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/341.01.480.00 denominada “Transferencias corrientes a famil. e instituc. s/fin lucro. Deportes”.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen once líneas de subvención, financiándose, conforme a la distribución presupuestaria que seguidamente se señala, la realización de los siguientes programas/actividades:

Línea 1.- Fútbol 7, fútbol 11 y fútbol sala: 70.000.-€

Línea 2.- Baloncesto: 73.000.-€

Línea 3.- Balonmano: 42.000.-€

Línea 4.- Gimnasias: 37.000.-€

Línea 5.- Artes marciales: 12.000.-€

Línea 6.- Deportes de raqueta/pala: 38.000.-€

Línea 7.- Atletismo: 28.000.-€

Línea 8.- Ciclismo: 5.000.-€

Línea 9.- Rugby: 24.000.-€

Línea 10.- Deportes aéreos: 6.000.-€

Línea 11.- Deportes minoritarios y fomento de las actividades deportivas en colegios, barrios y colectivos con necesidades especiales: 42.000.-€

Sólo se podrá solicitar subvención para un único proyecto y para una sola línea subvencionable. En el caso de que una entidad concorra a más de una línea de subvención, o concurriendo a una sola, presente subvención para más de un proyecto, la unidad administrativa de Deportes optará por valorar de entre los proyectos presentados aquel que más se adecúe a los objetivos y finalidades municipales. Igualmente, si una entidad concurre a una línea de subvención, y esta delegación municipal considera, en función de las características del proyecto a subvencionar, que ésta no es la adecuada, la unidad administrativa de Deportes procederá a encuadrar dicha solicitud de subvención en la línea subvencionable que más se ajuste a las características de su proyecto.

En el supuesto de que en alguna de las líneas de subvención no se presente ningún proyecto, no se conceda ninguna subvención o se concedan por importe inferior al presupuesto consignado en dicha línea, el presupuesto destinado a ésta, o su sobrante, se aplicará en su totalidad a la llamada línea 11 denominada “Deportes minoritarios y fomento de las actividades deportivas en colegios, barrios y colectivos con necesidades especiales”, incrementando el presupuesto destinado a ésta en la cuantía que corresponda.

CUARTA.-REQUISITOS.

4.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las asociaciones y/o entidades privadas sin fin de lucro, entre cuyos objetivos se encuentre el meramente deportivo, que



cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que además:

- A) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- B) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- C) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidos junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Plaza de la Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, y en la unidad administrativa de Deportes, sita en la C/ Daoiz, nº 16, hallándose también disponibles en la página www.getafe.es.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) Proyecto, programa, actividad o servicio para el que solicita subvención, según modelo Anexo II, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.



- b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo Anexo III. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
- c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo Anexo IV acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Si el concepto para el que se solicita subvención, ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, y en su caso, origen e importe.
- d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe o en otras dependencias municipales, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

C) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que el importe de la subvención a conceder supere el importe de 3.000 euros. En tales supuestos se procederá conforme se establece en la cláusula 11ª de la presente convocatoria.

D) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, en consonancia con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC), con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 42 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el Anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

E) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la unidad administrativa de Deportes, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo, se recabará de Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe, rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo.

En el plazo máximo de 30 días, se procederá a evaluar los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos, se someterán a la Comisión de Valoración prevista en la cláusula décima de la presente convocatoria, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto a la Unidad Administrativa de Deportes, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

F) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en la Plaza de la Constitución, 1, planta baja, durante el plazo de 20 días naturales. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes, a través del correo electrónico facilitado, la fecha de publicación de la resolución.



La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y tengan relación directa con el proyecto subvencionado, que a continuación se enumeran:

- a) Gastos federativos de cualquier clase, tales como fichas, arbitrajes, seguros médicos, inscripciones o cualquier otro preceptivo, a excepción de sanciones y/o multas.
- b) Alquiler de instalaciones deportivas municipales.
- c) Personal.
- d) Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- e) Transporte, con el límite del 50% de la subvención concedida.
- f) Médicos (incluidas pruebas diagnósticas) y de tipo rehabilitador (fisioterapia).
- g) Farmacia (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín).
- h) Adquisición de material técnico y deportivo.
- i) Alquiler de material técnico y deportivo.
- j) Reparación de material técnico y deportivo.
- k) Mantenimiento y alojamiento cuya necesidad venga puesta de manifiesto por los desplazamientos consecuencia de la participación en las distintas actividades del proyecto, con el límite del 30% de la subvención concedida.
- l) Arrendamiento de inmuebles (excluida la sede social).
- m) Material de oficina.
- n) Servicios profesionales o empresariales, prestados por terceros, por asesoramiento jurídico, contable y/o fiscal.
- o) Trofeos y premios.
- p) Formación de personal técnico-deportivo.
- q) Publicidad y difusión.
- r) Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente por el técnico responsable de la Unidad Administrativa de Deportes.

SÉPTIMA.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto, con el límite máximo del presupuesto asignado a cada línea subvencionable, salvo en el caso de las entidades encuadradas en la línea 11, a las que la cuantía a otorgar con cargo a la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000.-€.

En ningún caso, la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste de la

actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe por líneas subvencionales establecido en la cláusula tercera de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas en cada una de ellas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado en cada línea entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, que nunca podrá superar la cantidad solicitada.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma, idénticos para todas las líneas subvencionales:

CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN A LA ENTIDAD: máximo 40 puntos.

1. Representatividad: Número de personas integrantes. Dicho criterio, en cuanto a las asociaciones o entidades, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 1 punto por cada 5 miembros, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades con un número inferior a 5 miembros se puntuarán con 0,5 puntos.
2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 1 punto por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades con antigüedad inferior al año, se puntuarán con 0,5 puntos.
3. Capacidad económica de la entidad o agrupación: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 1 punto por cada 1000 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades con un presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con 0,5 puntos.
4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - **10 Puntos**, si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe, a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención en 3 de los 5 últimos años, por proyectos de similares características.



- **5 Puntos**, si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe, a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención en 2 de los 5 últimos años, por proyectos de similares características.
- **2 Puntos**, si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe, a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención en 1 de los 5 últimos años, por proyectos de similares características.

CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN AL PROYECTO A SUBVENCIONAR: máximo 1300 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria, y hasta un máximo de 400 puntos, de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 150 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **de 151 hasta 300 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **de 301 a 400 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria, y hasta un máximo de 400 puntos, de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 150 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **de 151 hasta 300 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **de 301 a 400 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria, y hasta un máximo de 500 puntos, de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 175 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **de 176 hasta 350 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **de 351 a 500 puntos.**

Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos de los criterios generales para poder ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención previstas en esta convocatoria.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria, en cuanto a las distintas delegaciones municipales interesadas en promover la misma, la comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:



PRESIDENCIA: Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes o persona que le sustituya.

VOCALES: 2 Coordinadores de Área de la Delegación de Deportes
Animador del Área Social

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

DÉCIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea superior 3.000 euros, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 15 días, presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades realizadas durante dicho periodo.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

PRIMERO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, previo a la presentación de la cuenta justificativa del importe la misma, y sin exigencia de garantías.

El 50% restante se efectuará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa que hace referencia la base 14ª de la presente convocatoria.

La propuesta de pago del 50% restante, lleva implícita la aprobación de la justificación de la ayuda y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta

por el órgano concedente, y siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose, de oficio, si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.



SEGUNDO.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses sectoriales o generales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas, al amparo de la presente convocatoria, será el **31 de enero de 2014**. Para ello, se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1.- Memoria justificativa de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como Anexo V. Dicha memoria deberá contener:

A) Parte técnica:

- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico).
- Otros.

B) Parte económica:

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.
- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.



- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados.

2.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2013, se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria y se correspondan con una actividad incluida en dicho proyecto.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de la operación, ésta última habrá de coincidir con el perceptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.

En cualquier caso, los requisitos de las facturas serán los establecidos en el anteriormente citado Real Decreto.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.



En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con éstos últimos, podrá presentarse fotocopia de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto **abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren, autobús o avión** acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Los gastos de **combustible** se justificarán con la prestación de la factura correspondiente junto con certificación del representante legal de la entidad, en la que consten la necesidad de dicho gasto y su relación directa con el programa subvencionado.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso de justificación de **gastos de seguros** se deberá adjuntar, junto con el recibo bancario acreditativo del pago, fotocopia de la correspondiente póliza.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 2.500

€, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante letra de cambio, pagaré o cheque nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.

3.- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica,

incluyendo en dichos certificados que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas (según modelo Anexo VI).

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y, de ser favorable, serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".

En todo caso, el orden de comprobación y análisis de la documentación presentada responderá al estricto orden de presentación llevado a cabo por las entidades.

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad Administrativa de Deportes apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Unidad Administrativa de Deportes se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 15ª de la presente convocatoria.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados, bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
7. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.



DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía competente.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se hará pública con su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, le será de aplicación la normativa europea en materia de competencia.

Getafe, a 19 de junio de 2013
LA COORDINADORA ÁREA DE DEPORTES

M^a José Mengual García



AYUNTAMIENTO DE Delegación
GETAFE Educación, Cultura
y Deportes